



EXP. ADMIVO. DTTCR/DV-013/05-19.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE TOLERANCIA DE USO DE DERECHO DE VÍAS ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LOS CC. MTRO. PEDRO HARO CAMPO Y LA DRA. GLORIA ISABEL MOYA EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO LAS PARTES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

RECIBIDO
28 MAYO 2019
DIRECCIÓN DE TENENCIA DE LA TIERRA, CONVENIOS Y REGULIZACIÓN
Recibi 3 Tantos originales. pte se queda con 1

- I.- "LA SECRETARÍA" a través de sus representantes manifiesta que:
 - I.1.- Acude a la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 36, 46, 49, 50 fracciones IX, XVIII, XIX, XXI y XXII de la constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15 fracciones I, VI, VII y XVIII, 16 fracción X y 26 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 6, 9 fracción VIII, 11 fracciones IX, XI y XXXIV, 61 fracciones VI, VII y XLII, 65 fracción II y 68 fracciones V, XI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
 - I.2.- Es de interés de la presente Administración Estatal, regular y controlar las ocupaciones por particulares e invasiones en el Derecho de Vía de la red carretera estatal, cuidando con ello el cumplimiento de la Ley Reglamentaria de Derechos de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal.
 - I.3.- Que a efecto de atender la solicitud presentada por "LOS SOLICITANTES", que se integra al presente como Anexo 1, se requirió a la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, dependiente de esta Secretaría, para que previa visita de evaluación técnica dictamine sobre la procedencia de la solicitud señalada, emitiendo el dictamen número DGPI/123/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, que se integra al presente como Anexo 2.
 - I.4.- Comparecen a la firma del presente instrumento en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Maestro David Miguel Zamora Bueno, lo cual acredita con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador constitucional del Estado de Jalisco; y el Director General Jurídico de Infraestructura, Lic. Guillermo Manuel Brambila Galaz, lo que acredita con el nombramiento respectivo expedido por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado.
 - I.5.- Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el párrafo anterior y para los efectos legales correspondientes, dentro de su estructura administrativa, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuenta con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, así como la Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización, manifestando tener su domicilio en Av. Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL SOLICITANTE", por su parte declara lo siguiente:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, PARA EL USO DEL DERECHO DE VÍA SOBRE LA CARRETERA 201 IXTLAHUACÁN DEL RÍO - CUQUÍO DEL KM. 1+252 AL KM. 1+912, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANDADOR PEATONAL CON CICLO-PISTA DESDE LA CALLE FILIBERTO RIVALCABA SÁNCHEZ HASTA EL CRUCE DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.



EXP. ADMIVO. DTTTCR/DV-013/05-19.

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE TOLERANCIA DE USO DE DERECHO DE VÍAS ESTATAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO Y LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE INFRAESTRUCTURA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y POR LA OTRA PARTE, LOS CC. MTRO. PEDRO HARO CAMPO Y LA DRA. GLORIA ISABEL MOYA EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO, QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LE DENOMINARÁ "EL SOLICITANTE", A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO LAS PARTES SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA SECRETARÍA" a través de sus representantes manifiesta que:

I.1.- Acude a la celebración del presente convenio, con fundamento en los artículos 36, 46, 49, 50 fracciones IX, XVIII, XIX, XXI y XXII de la constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 5, 7, 14, 15 fracciones I, VI, VII y XVIII, 16 fracción X y 26 fracciones XXI y XXII, de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Jalisco; artículos 1, 5, 6, 9 fracción VIII, 11 fracciones IX, XI y XXXIV, 61 fracciones VI, VII y XLII, 65 fracción II y 68 fracciones V, XI y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.

I.2.- Es de interés de la presente Administración Estatal, regular y controlar las ocupaciones por particulares e invasiones en el Derecho de Vía de la red carretera estatal, cuidando con ello el cumplimiento de la Ley Reglamentaria de Derechos de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal.

I.3.- Que a efecto de atender la solicitud presentada por "LOS SOLICITANTES", que se integra al presente como **Anexo 1**, se requirió a la Dirección General de Proyectos de Ingeniería, dependiente de esta Secretaría, para que previa visita de evaluación técnica dictamine sobre la procedencia de la solicitud señalada, emitiendo el dictamen número DGPI/123/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, que se integra al presente como **Anexo 2**.

I.4.- Comparecen a la firma del presente instrumento en su carácter de Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Maestro David Miguel Zamora Bueno, lo cual acredita con el Acuerdo del Ciudadano Gobernador constitucional del Estado de Jalisco; y el Director General Jurídico de Infraestructura, Lic. Guillermo Manuel Brambila Galaz, lo que acredita con el nombramiento respectivo expedido por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado.

I.5.- Para dar cumplimiento a los fines a que se refiere el párrafo anterior y para los efectos legales correspondientes, dentro de su estructura administrativa, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, cuenta con la Dirección General Jurídica de Infraestructura, así como la Dirección de Tenencia de la Tierra, Convenios y Regularización, manifestando tener su domicilio en Av. Alcalde número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.- "EL SOLICITANTE", por su parte declara lo siguiente:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, PARA EL USO DEL DERECHO DE VÍA SOBRE LA CARRETERA 201 IXTLAHUACÁN DEL RÍO - CUQUÍO DEL KM. 1+252 AL KM. 1+912, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANDADOR PEATONAL CON CICLO-PISTA DESDE LA CALLE FILIBERTO RUVALCABA SÁNCHEZ HASTA EL CRUCE DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

II.1.- Tener la capacidad legal para comprometerse en los términos que se desprenden del presente instrumento jurídico.

II.2.- Que para los efectos legales derivados de este documento, manifiesta tener su domicilio en la finca marcada con el número 02 de la Calle Republica, Colonia San José, Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

II.3.- Que solicitaron ante "LA SECRETARÍA" la autorización necesaria para la utilización del Derecho de Vía Estatal, sobre la carretera 201 Ixtlahuacán del río – Cuquío del km. 1+252 al km. 1+912, para la construcción de un andador peatonal con ciclo-pista desde la calle Filiberto Ruvalcaba Sánchez hasta el cruce de la unidad deportiva en la cabecera municipal de Ixtlahuacán del Río del Estado de Jalisco.

II.4.- Así mismo, manifiestan que "LA SECRETARÍA", ha hecho de su conocimiento lo establecido en el número 4 de la Ley Reglamentaria de los Derechos de Vía en los Caminos Públicos de Jurisdicción Estatal, que a la letra dice: *La franja que constituye el derecho de vía de un camino o carretera local, tendrá una amplitud mínima absoluta de 20.00 metros, de cada lado del eje del camino, la cual podrá ampliarse en los lugares que resulte necesario, bien sea por los requerimientos técnicos de los mismos caminos, por la densidad del tránsito que por ellos circule, o por otras causas que lo justifiquen.*

En los libramientos, la amplitud del Derecho de Vía del camino no podrá ser inferior a 30.00 metros a cada lado del eje del caminos. Por lo que reconocen que la superficie del terreno donde se encuentra formulada su solicitud es posesión del Gobierno del Estado, misma que cuenta con el carácter de bien de dominio público, inembargable, inalienable e imprescriptible.

II.5.- Que realizó el pago de los derechos correspondientes por el Uso del Derecho de Vía Estatal, lo que se acredita mediante el recibo oficial número **A43307269**, mismo que se agrega al presente como **Anexo 3**.

Expuesto lo anterior, las partes se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" autoriza el uso del área a que se refiere el Dictamen Técnico número DGPI/123/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, elaborado por Dirección General de Proyectos de Ingeniería, dependiente de "LA SECRETARÍA", que se integra al presente como **Anexo 2**, con la autorización para la utilización del Derecho de Vía Estatal, para llevar a cabo por su cuenta o un tercero sobre la carretera 201 Ixtlahuacán del río – Cuquío del kilómetro 1+252 al kilómetro 1+912, para la construcción de un andador peatonal con ciclo-pista desde la calle Filiberto Ruvalcaba Sánchez hasta el cruce de la unidad deportiva en la cabecera municipal de Ixtlahuacán del Río del Estado de Jalisco.

El derecho que "EL SOLICITANTE" adquiere por la celebración del presente convenio es intransferible a terceras personas, aun cuando se transmita el inmueble efecto de este convenio.

Esta autorización, comprenderá únicamente la extensión superficial señalada en el dictamen técnico y en los planos constructivos y será únicamente para los fines especificados en los mismos.

SEGUNDA.- La ejecución de los trabajos autorizados deberá realizarse, por "EL SOLICITANTE" o un tercero que este contrate, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, dicho plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, previa petición por escrito por causa debidamente justificada, quedando a juicio de "LA SECRETARÍA", la autorización de dicha prorroga.

TERCERA.- La presente autorización es exclusiva sobre el uso del Derecho de Vía, por lo que no exime a "EL SOLICITANTE" o el tercero, de tramitar las autorizaciones y/o licencias municipales y/o de las diversas autoridades correspondientes, para la ejecución de los trabajos pretendidos.

"EL SOLICITANTE" se obliga a atender todas las indicaciones y previsiones técnicas que se indican en el dictamen técnico número DGPI/123/2019 de fecha 19 de marzo de 2019.

Además se obliga a mantener en buen estado los trabajos que ejecuten, conservando la seguridad y el óptimo funcionamiento de la carretera y/o camino donde se autorizó la ejecución de los trabajos solicitados.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA", podrá rescindir el presente documento cuando "EL SOLICITANTE" incurra en las siguientes causales:

- a) Realizar cualquier otro tipo de obra en el Derecho de Vía, que no se encuentre enunciada en el dictamen técnico.
- b) Aumentar, construir o modificar el área que autoriza el convenio.
- c) Darle otro uso distinto del referido en el dictamen técnico.
- d) Cuando sea necesario retirar, demoler y liberar los espacios por causa de equipamiento urbano.
- e) En general, cualquier otro tipo de incumplimiento por parte de "EL SOLICITANTE".
- f) Por no atender las indicaciones y previsiones técnicas señaladas en el dictamen técnico.
- g) Cuando no se cuente con los permisos de la autoridad municipal para los trabajos.

QUINTA.- "EL SOLICITANTE" se obliga a desocupar y/o demoler, por su cuenta y absorbiendo los costos, las obras y construcción y liberar los espacios utilizados en restricción por ampliación, materia del presente documento, cuando la Dirección General Jurídica de Infraestructura de "LA SECRETARÍA" se lo requiera por escrito, otorgándole un término de 72 (setenta y dos) horas, que empezarán a contar a partir del momento en que reciba la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga y en caso de negativa por parte de "EL SOLICITANTE", "LA SECRETARÍA", sin necesidad de que medie resolución previa de ninguna autoridad, procederá de manera inmediata a realizar los trabajos de demolición y liberación de los espacios ocupados.

Además se obliga a observar y cumplir con todos y cada uno de los puntos mencionados en el dictamen técnico número DGPI/123/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, en especial los siguientes:

"(sic) 1. La información de los planos de proyecto que presenta manifiesta que se realizara la construcción de Andador Peatonal con ciclo-pista, desde la calle Filiberto Ruvalcaba Sánchez, al cruce de la Unidad Deportiva, en la cabecera Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, la cual se ubica sobre el derecho de vía a un costado de la carretera Estatal 201, en el tramo de Ixtlahuacán del Río - Cuquío, del Km. 1+252 a Km. 1+912, con una longitud de 660.00 metros y un ancho de ciclo-pista de 1.80 metros, dicha ciclo-pista, esta propuesta realizarla, con trazos y nivelaciones, desmonte y deshierbe de maleza, despalme el terreno, excavaciones manuales

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, PARA EL USO DEL DERECHO DE VÍA SOBRE LA CARRETERA 201 IXTLAHUACÁN DEL RÍO - CUQUÍO DEL KM. 1+252 AL KM. 1+912, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANDADOR PEATONAL CON CICLO-PISTA DESDE LA CALLE FILIBERTO RUVALCABA SÁNCHEZ HASTA EL CRUCE DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

machuelo elaborado de concreto simple $f = 150 \text{ kg/cm}^2$, rellenos compactados al 85% con equipo ligero (bailarina) y banquetas de 8 centímetros de espesor de concreto $f c = 150 \text{ kg/cm}^2$.

2. No se deberán realizar obras de construcción ajenas al proyecto, dentro de la franja del Derecho de Vía de 40.00 metros (20.00 metros a cada lado medidos del centro del eje de la carretera), ya que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, en un futuro puede efectuar diversas obras dentro del derecho de vía.

3. EL relleno de la excavaciones y los niveles de banquetas deberán hacerse de tal manera que el terreno natural quede en condiciones semejantes a las originales, evitando obstruir con banquetas ingresos y salidas a propiedades particulares,

4. EL proyecto contempla la construcción de banquetas sobre áreas de terreno natural sobre el derecho de vía, teniendo actualmente pendientes del 2%, lo cual genera escurrimientos pluviales de forma natural, será responsabilidad de "EL SOLICITANTE", el adecuar con obras hidráulicas el paso y desalojo pluvial que pudiera generarse por la construcción, evitando encharcamientos y escurrimientos pluviales a predios y propiedades con frente a la construcción a realizarse en todo el tramo, quedando esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sin responsabilidad alguna, por los conceptos arriba señalados.

5. Todos los trabajos deberán hacerse de acuerdo con las normas, especificaciones de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y las indicaciones complementarias que fije la Dirección General de Infraestructura Carretera.

8. Una vez terminados los trabajos de esta obra, deberán retirarse fuera de los límites del Derecho de Vía, todo el material sobrante de la excavación y los de construcción de la obra, incluyendo el señalamiento vertical de protección de obra de modo que el Derecho de Vía queden en óptimas condiciones.

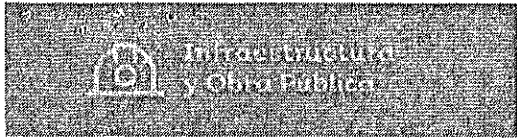
10. "EL SOLICITANTE" Responderá por los daños que se pudieran causar a la Carretera y a terceros por invasiones a propiedades de terrenos particulares así como por defectos o vicios ocultos en la construcción a realizarse 12. La presente autorización es exclusiva sobre el uso del Derecho de Vía Estatal, por lo que no exime a "EL SOLICITANTE", de tramitar las autorizaciones y/o licencias municipales y/o de diversas autoridades correspondientes, para la ejecución de la obra pretendida".

12. Esta construcción de Andador peatonal con ciclo-pista, será con carácter provisional, ya que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en un futuro puede efectuar diversas obras dentro del Derecho de Vía, y el retiro de esta construcción deberá efectuarse en un plazo no mayor a 45 (cuarenta y cinco) días naturales a partir de que reciba la notificación por parte de la Dirección General Jurídica, los gastos que se originen serán cubiertos por "EL SOLICITANTE", quedando esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sin responsabilidad alguna.

SEXTA.- "EL SOLICITANTE", desde este momento manifiestan su voluntad, libre y espontánea, de renunciar a las indemnizaciones a que pudiera tener derecho por las desocupaciones y/o demoliciones de las construcciones que invadan las áreas de restricción por ampliación.

SÉPTIMA.- "EL SOLICITANTE", reconoce que la superficie del Derecho de Vía materia de su solicitud, es posesión del Gobierno del Estado de Jalisco, revistiendo el carácter de bienes de dominio público como imprescriptibles, inalienables e inembargables.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, PARA EL USO DEL DERECHO DE VÍA SOBRE LA CARRETERA 201 IXTLAHUACÁN DEL RÍO - CUQUÍO DEL KM. 1+252 AL KM. 1+912, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANDADOR PEATONAL CON CICLO-PISTA DESDE LA CALLE FILIBERTO RUVALCABA SÁNCHEZ HASTA EL CRUCE DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.



EXP. ADMIVO. DTTCR/DV-013/05-19.

OCTAVA.- Manifiestan las partes su conformidad para elevar a la categoría de Resolución Administrativa con carácter de definitiva lo estipulado en la cláusula CUARTA de este convenio.

NOVENA.- El presente convenio empezará a surtir efectos a partir del día de su suscripción y concluirá el día en el 05 de diciembre del 2024, a menos que los efectos traspasen el periodo de la presente administración, en cuyo caso, se tendrá por concluido y quedará a consideración de la subsiguiente administración renovar el presente acto jurídico, teniendo "EL SOLICITANTE" la obligación de gestionar ante "LA SECRETARÍA" dicha renovación, para lo cual "EL SOLICITANTE" deberá acudir a la Dirección General Jurídica de Infraestructura de "LA SECRETARÍA" a solicitar se inspeccione nuevamente el área referida.

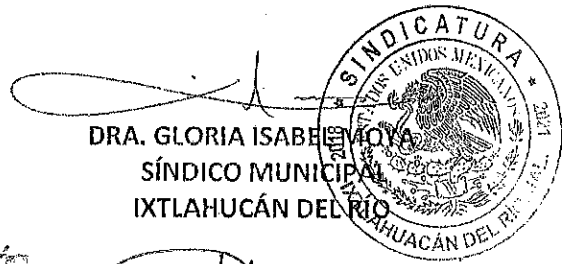
En virtud de lo anterior, los efectos del presente instrumento no generan a "EL SOLICITANTE" ningún derecho definitivo ni permanente sobre la superficie del área del derecho de vía que se autoriza a ocupar.

DÉCIMA.- Ambas partes pactan que para la interpretación, en caso de duda y para cumplimiento del presente convenio, se someterán a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otro tipo de fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, de conformidad en lo dispuesto por el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA.- Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente convenio en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, por lo que suscriben en dos tantos y ante la presencia de cuatro testigos, el día 24 de mayo del 2019 dos mil diecinueve, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

POR EL SOLICITANTE

MITRO. PEDRO HARO OCAMPO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTLAHUACÁN DEL RÍO



DRA. GLORIA ISABEL VIOYA
SÍNDICO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DEL RÍO

MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
OBRA PÚBLICA



LIC. GUILLERMO MANUEL BRAMBILA GALAZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
DE INFRAESTRUCTURA

TESTIGOS

LIC. PEDRO SALVADOR DELGADO JIMÉNEZ

LIC. AGUSTÍN I. QUIROZ MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE DERECHO DE VÍA, POR SER TOLERABLE, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, PARA EL USO DEL DERECHO DE VÍA SOBRE LA CARRETERA 201 IXTLAHUACÁN DEL RÍO – CUQUÍO DEL KM. 1+252 AL KM. 1+912, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN ANDADOR PEATONAL CON CICLO-PISTA DESDE LA CALLE FILIBERTO RUALCABA SÁNCHEZ HASTA EL CRUCE DE LA UNIDAD DEPORTIVA EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.

